

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE SE REGULAN LAS CONDICIONES SANITARIAS DE LA CARNE DE CAZA EN ANDALUCÍA CON DESTINO A CONSUMO HUMANO.

1.1 Fundamentación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.a de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género y la Instrucción nº 1/2017, de la Viceconsejera de Salud, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general, se emite el Informe de evaluación del impacto de género en relación con el proyecto de Decreto referido en el encabezamiento.

2. Identificación de la pertinencia de género.

El proyecto de Decreto, igual que hizo el Decreto 165/2018, de 18 de septiembre, por el que se regulan las condiciones sanitarias de la carne de caza en Andalucía con destino a consumo humano, persigue tres objetivos claros, como son determinar las condiciones sanitarias de carne de caza de manera que se proteja la salud de las personas consumidoras, establecer las condiciones para la persona autorizada en actividades cinegéticas, manteniendo la figura de la persona con formación en materia de caza. Asimismo, pretende recoger una normativa actualizada respecto de la regulación europea en este sector, y las exigencias de la Administración Electrónica, plasmándose en la memoria justificativa las circunstancias que motivan esta nueva regulación.


Por tanto, el proyecto de Decreto afecta a personas, mujeres y hombres, tanto en el acceso de autorizaciones o reconocimientos para ejercer una determinada actividad, como desde el punto de vista de personas consumidoras de carne procedente de la caza, concluyéndose que el proyecto de Decreto resulta pertinente respecto del género.

3. Identificación y análisis del contexto social de partida de hombres y mujeres

Se procede a desglosar diversos datos actuales sobre reparto por sexo de los distintos colectivos a los que se refiere el Decreto, como es la profesión veterinaria en general, las personas veterinarias autorizadas, las personas veterinarias oficiales. No se aporta sobre las las personas cazadoras formadas al no estar disponible esa operación estadística.

3.1. La Estadística de profesionales sanitarios colegiados, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, nos permite conocer los datos sobre el número de personas veterinarias colegiadas a nivel nacional, autonómico y provincial, desagregados por sexo, siendo los datos del año 2020 los siguientes:



Código Seguro de Verificación: VH5DP5QQP85ZR7SL6C6N98ATL3JCPJ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	28/04/2022
ID. FIRMA	VH5DP5QQP85ZR7SL6C6N98ATL3JCPJ	PÁGINA	1/4
			



Año 2020	Nacional	Andalucía	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla
Total	34.443	4.955	363	737	753	419	382	336	991	974
Total hombres	16.888	2.711	190	399	457	241	214	203	498	509
Total mujeres	17.555	2.244	173	338	296	178	168	133	493	465
<35 años. Total	8.252	1.122	77	166	165	76	85	74	210	269
<35 años. Hombres	2.393	388	23	60	64	26	35	29	68	83
<35 años. Mujeres	5.859	734	54	106	101	50	50	45	142	186
35-44 años. Total	7.967	1.245	76	198	153	102	93	68	283	272
35-44 años. Hombres	2.845	528	33	78	68	36	42	36	114	121
35-44 años. Mujeres	5.122	717	43	120	85	66	51	32	169	151
45-54 años. Total	8.872	1.258	100	174	187	120	106	82	269	220
45-54 años. Hombres	4.568	746	58	106	115	74	66	50	145	132
45-54 años. Mujeres	4.304	512	42	68	72	46	40	32	124	88
55-64 años. Total	6.812	963	90	153	166	81	72	79	178	144
55-64 años. Hombres	4.782	707	58	111	134	66	46	58	126	108
55-64 años. Mujeres	2.030	256	32	42	32	15	26	21	52	36
65-69 años. Total	1.121	147	8	23	35	16	14	13	18	20
65-69 años. Hombres	942	133	7	22	32	16	14	10	15	17
65-69 años. Mujeres	179	14	1	1	3	0	0	3	3	3
>70 años. Total	1.419	220	12	23	47	24	12	20	33	49
>70 años. Hombres	1.358	209	11	22	44	23	11	20	30	48
>70 años. Mujeres	61	11	1	1	3	1	1	0	3	1

Como puede apreciarse, en este sector profesional se ha pasado de una predominancia masculina a una incorporación creciente de las mujeres. En las generaciones más jóvenes se ha revertido la proporción tradicionalmente existente, siendo mayoritariamente mujeres, lo cual se plasma en una equiparación de la proporción de hombres-mujeres en el total de la profesión, que a nivel nacional es de 51% mujeres-49% hombres, mientras que en Andalucía el porcentaje de hombres aún sigue superando el 50%, porcentaje que irá disminuyendo con toda seguridad los próximos años.

A este respecto, cabe señalar que en el informe de 8 de marzo de 2018 que se emitió en relación con el Decreto 165/2018, de 18 de septiembre, se ofrecieron los siguientes datos, que demuestran el incremento de la participación de mujeres en esta profesión los últimos años:

Año 2015. Nacional (16.627 hombres, 14.615 mujeres). Andalucía (2.570 hombres, 1782 mujeres)

Año 2016. Nacional (16.662 hombres, 15.299 mujeres). Andalucía (2.628 hombres, 1886 mujeres)

3.2. En cuanto a las personas veterinarias autorizadas, figura ésta que ya aparecía en la norma que se va a derogar (Decreto 165/2018, de 18 de septiembre) e incluso en la normativa anterior (Decreto 180/1992, de 8 de octubre de 1991), podemos observar que el 21.4% de las personas veterinarias autorizadas son mujeres,

Código Seguro de Verificación: VH5DP5QQP85ZR7SL6C6N98ATL3JCPJ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	28/04/2022
ID. FIRMA	VH5DP5QQP85ZR7SL6C6N98ATL3JCPJ	PÁGINA	2/4



dato que contrasta con el reparto por género general en el sector, en el cual, como se ha dicho, el 51% de las personas veterinarias son mujeres.

La figura de la persona veterinaria autorizada ya existía, en cierta manera, en la regulación anterior a la de 2018, aunque la autorización se hacía campaña a campaña. Así, como ya se argumentó en la memoria de género de aquel decreto, en la campaña 2017/18, última antes de la entrada en vigor de la regulación de 2018, el 25,57% de las 346 personas autorizadas eran mujeres.

Tras la entrada en vigor del Decreto 165/2018, esa figura permanece pero con una autorización no ligada a campañas o temporadas, sino continua. el 21.4% de las personas veterinarias autorizadas son mujeres sobre los 297 autorizados desde la entrada en vigor del decreto 165/2018. (los listados están disponibles en la web:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias/areas/seguridad-alimentaria/normativa-publicaciones/paginas/listado-personas-veterinarias.html>

3.3. Por otro lado, respecto de las personas veterinarias oficiales a los que se hace referencia en el proyecto Decreto, cabe citar lo señalado en el apartado “análisis de representación por sexo del personal al servicio de la Junta de Andalucía” del del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 (<https://juntadeandalucia.es/export/presupuestos2021/genero/informe-4.pdf>), declara respecto de la plantilla del Servicio Andaluz de Salud que “entre los puestos básicos se aprecia también la existencia de profesiones con mayor presencia masculina. es el caso de veterinaria, un colectivo muy masculinizado que presenta incluso valores de gran desequilibrio (iprHm=0,62)”.

3.4. Asimismo, el Ministerio de Cultura y Deporte ha publicado una “Estadística de Deporte Federado 2020” (<https://www.culturaydeporte.gob.es/dam/jcr:6b7e9a1a-e3e5-4b45-8ae5-6f187b50235f/estadistica-de-deporte-federado.pdf>), en el cual refleja que las licencias federadas de caza existentes a nivel nacional tienen un reparto por sexo de 332.206 hombres(99,3%) y 2.429 mujeres (0,7%). Siendo el reparto en Andalucía de 88.222 hombres y 550 mujeres, manteniendo esa misma proporción.

Adicionalmente puede analizarse el n.º de licencias de caza expedidas en Andalucía en 2020, resultando lo siguiente:

% LICENCIAS POR PROVINCIA Y GENERO	GENERO		Total general
	Femenino	Masculino	
Almería	1,08%	98,92%	100,00%
Cádiz	0,93%	99,07%	100,00%
Córdoba	1,31%	98,69%	100,00%
Extranjero	0,00%	100,00%	100,00%
Granada	0,75%	99,25%	100,00%
Huelva	0,90%	99,10%	100,00%
Jaén	1,18%	98,82%	100,00%
Málaga	0,70%	99,30%	100,00%
Resto de España	2,13%	97,87%	100,00%
Sevilla	0,97%	99,03%	100,00%
Total general	1,05%	98,95%	100,00%

Resultando alineadas las proporciones de mujeres y hombres en relación a las licencias de caza emitidas en Andalucía, con la proporción de mujeres y hombres federadas, estando en el entorno del 1% para las

Código Seguro de Verificación:VH5DP5QQP85ZR7SL6C6N98ATL3JCPJ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	28/04/2022
ID. FIRMA	VH5DP5QQP85ZR7SL6C6N98ATL3JCPJ	PÁGINA	3/4



mujeres respecto del total. Quizás llama la atención que a proporción, se emiten más licencias a mujeres cuando proceden de fuera de Andalucía que cuando residen en nuestra Comunidad Autónoma.

Los datos anteriores muestran que en la profesión veterinaria, donde existe una mayor participación progresiva de mujeres, esta proporción aún no se ha plasmado en el porcentaje de autorizaciones a favor de personas veterinarias solicitadas al amparo del Decreto 165/2018, como tampoco en las personas veterinarias oficiales. Asimismo, muestran que las actividades cinegéticas se realizan con licencias federadas de caza donde el porcentaje femenino es ínfimo.

4. Análisis del impacto potencial.

En cuanto al impacto potencial entre las mujeres y los hombres a quienes puede afectar, este proyecto de Decreto es coherente con el principio general de participación sin sesgo de género, de manera que se opte libremente por las personas veterinarias y las personas cazadores a obtener la potestad de realizar las actuaciones que se contemplan, evitando estereotipos sexistas.

5. Incorporación de mecanismos y medidas dirigidas a reducir las diferencias.

En conclusión, consideramos que no se producen efectos ni positivos ni negativos sobre la igualdad de oportunidades entre los hombres y las mujeres, para el ejercicio de la persona veterinaria autorizada en actividades cinegéticas, así como de la persona con formación en materia de caza, por lo que se entiende que no es necesario incorporar ningún mecanismo ni medida dirigida a neutralizar los posibles impactos negativos, ya que ninguno de los preceptos del presente proyecto de Decreto, ni en el fondo ni en la forma, se establecen medidas o reconocen derechos u obligaciones que puedan suponer discriminación alguna por razón de sexo,

Téngase en cuenta que lo que se establecen con esta norma son garantías y requisitos sanitarios de carácter objetivo y técnico en relación con la carne de caza con destino a consumo humano y las actividades que lo rodean, y que no se pretende de manera alguna condicionar por razón de género el acceso a la actividad cinegética o a las autorizaciones de las personas veterinarias, pues en estos todos casos se trata de actividades de particulares (cinegética o veterinaria) que optan por someterse a los trámites exigidos en la norma sanitaria por razón del producto al que se refiere esa actividad, lo que tiene repercusión para todas las personas consumidores con independencia de su género o edad.

Por último, en la redacción del texto se ha tenido en cuenta la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, sobre la utilización de las estrategias lingüísticas necesarias en orden a la eliminación del uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, y se ha introducido la referencia al género para cumplimentar debidamente los formularios de las solicitudes. Coincidiendo con lo declarado sobre el Decreto 165/2018, en relación con este mismo aspecto.

José María de Torres Medina

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA

Código Seguro de Verificación:VH5DP5QQP85ZR7SL6C6N98ATL3JCPJ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	28/04/2022
ID. FIRMA	VH5DP5QQP85ZR7SL6C6N98ATL3JCPJ	PÁGINA	4/4